

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y EL GRUP D'OPINIÓ VILASSAR DE MAR (GOVI)

En Vilassar de Mar, 2 de novembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, el señor DAMIÀ DEL CLOT I TRIAS, alcalde-presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Vilassar de Mar, con NIF núm. P-0821700-B.

De otra parte, el señor CARLES MALFEITO BONET, en nombre y representación del Grup d'Opinió Vilassar de Mar (GOVI), como presidente de la misma, con NIF núm. G-63859920.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de libras y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I. Que el Grup d'Opinió Vilassar de Mar (GOVI) es una entidad que tiene por objetivos:

- manifestar las necesidades de Vilassar de Mar creando estados de opinión e impulsando medidas concretas que sirvan para mejorar el municipio,
- definir estrategias que faciliten la defensa e integración de sus habitantes y la promoción de su patrimonio así como mantener la identidad del pueblo,
- organizar un concurso de dibujo infantil,
- participar en el Maratón de Vilassar de Mar por Tv3

II. Que el GOVI no cuenta con ningún local propio para poder realizar su actividad social.

III. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar es propietario de un local situado a la calle San Juan, 36, llamado Hotel d'Entitats, para poner a disposición de las entidades de Vilassar de Mar.

IV. Que el Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

V. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene voluntad de seguir la colaboración que año tras año se ha establecido entre ambas entidades.

Por todo lo manifestado y con el deseo de establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades,

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, de acuerdo con el que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, cede la sala 6 del Hotel de entidades, local propiedad municipal situado en la calle San Juan, 36, al GOVI, para que puedan utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) En atención a que el local cedido tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la entidad cesionaria tendrá que dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si este así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.
- b) La cesión del uso del local no será con exclusividad y la entidad solo tiene autorización para usarlo en las días y franjas horarias que se determine de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento. Cualquier modificación tendrá que ser solicitada por la entidad a la Concejalía de Cultura.
- c) La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo, exclusivamente, de los consumos de electricidad y agua, así como la limpieza.
- d) Dentro del horario de funcionamiento habitual de la entidad, el Ayuntamiento, previa notificación y de mutuo acuerdo con la entidad, podrá disponer del local durante el periodo de cesión, para desarrollar otras actividades.

Segundo. En contraprestación el GRUP D'OPINIÓ VILASSAR DE MAR (GOVI) se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo las obligaciones siguientes:

1. Entregar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y pulcritud.
3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
4. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
5. No utilizar el centro para ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad extraordinaria lo tendrá que pedir por escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar a las instalaciones.

6. A subscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en el supuesto de que la normativa legal del sector así lo requiera.
7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.
8. A cumplir, en todos sus términos, lo que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.
9. A realizar las siguientes actividades previstas a lo largo del 2017:
 - manifestar las necesidades de Vilassar de Mar creando estados de opinión e impulsando medidas concretas que sirvan para mejorar el municipio,
 - definir estrategias que faciliten la defensa e integración de sus habitantes y la promoción de su patrimonio así como mantener la identidad del pueblo,
 - organizar un concurso de dibujo infantil,
 - participar en el Maratón de Vilassar de Mar por Tv3
10. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión “Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar”.
11. A justificar la subvención recibida de acuerdo con el que establece el artículo 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

“Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas en el presupuesto presentado con motivo de la solicitud y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. “

Tercero. La compensación que recibirá el GRUP D'OPINIÓ VILASSAR DE MAR (GOVI) del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de quinientos euros (500,00 €), para el año 2017, a cargo de la aplicación presupuestaria SP-33400-48000, centro de coste 16090. La aportación será revisable anualmente, de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas, por si variara la programación de actividades y si se formaliza una prórroga del mismo. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Cuarto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad tendrá que presentar antes del 31 de marzo de 2018. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada.

En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de constreñimiento.

Quinto. Sin perjuicio de lo que establece el acuerdo primero a), la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre del año 2017, y se podrá prorrogar por años naturales, de forma expresa, si ninguna de las dos partes lo denuncia avisando el otro, con un mínimo de tres meses de antelación a la finalización del año en curso.

Sexto. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los casos siguientes:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y de los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o a reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.
9. Y en cualquiera otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento lo considere oportuno y de forma justificada.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto y fecha consignados al principio.

GRUP D'OPINIÓ VILASSAR DE MAR

AJUNTAMENT DE VILASSAR
DE MAR

Carles Malfeito Bonet
President

Damià del Clot i Trias
Alcalde-President